

ASPECTOS NORMATIVOS, PRESUPUESTALES Y SOCIALES DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA EN MÉXICO

REGULATORY, BUDGETARY AND SOCIAL ASPECTS OF EDUCATIONAL INCLUSION IN MEXICO FOR VULNERABLE GROUPS

Claudia Elena Robles Cardoso, Enrique Cruz Martínez,
Sandra Alemán Martínez

Universidad Autónoma del Estado de México, México

Correspondencia: ceroblesc@uaemex.mx

RESUMEN

La educación inclusiva ha sido el anhelo de muchos en México, pero solo prioridad de unos cuantos; en el presente documento se abordan algunos retos que el Estado ha tenido que afrontar para atender esta necesidad y procurar una educación de calidad a toda la población sin desigualdad alguna. Este fenómeno implica atender las diversidades, como la física, capacidades cognitivas, origen étnico, nivel socioeconómico, condición de salud, género, diversidad lingüística, ideologías o creencias; situación migrante, niños en situación de calle, entre otros. Las últimas reformas educativas abordan el tema de la inclusión tratando que con su implementación disminuya la desigualdad de la población, sin embargo, la realidad nos da cuenta de que no se han aplicado para tal fin. Así mismo se estudia la inclusión educativa en el ámbito internacional y como ha sido atendida por diversos organismos internacionales. En este trabajo se externan algunas ideas para acercarnos a la realidad de una educación inclusiva desde las políticas públicas y el ámbito internacional.

Palabras clave: Inclusión, políticas educativas, diversidad, financiamiento, políticas internacionales.

ABSTRACT

Inclusive education has been the desire of many in México, but only a priority for a few; this document addresses some of the challenges that the State has had to face in order to meet this need and provide quality education to the entire population without any inequality. This phenomenon implies addressing diversities such as physical diversity, cognitive abilities, ethnic origin, socioeconomic level, health status, gender, linguistic diversity, ideologies or beliefs, migrant status, street children, among others. The latest educational reforms address the issue of inclusion in an attempt to reduce inequality in the population, however, reality shows that they have not been applied to that end. Likewise, educational inclusion is studied at the international level and how it has been addressed by various international organizations. This paper presents some ideas to approach the reality of inclusive education from the perspective of public policies and the international sphere.

Key words: Inclusion, educational policies, diversity, financing, international policies.

INTRODUCCIÓN

Los cambios emprendidos en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los derechos humanos y la educación para todos, son considerados movimientos a favor de los grupos vulnerables. Estos permiten descubrir dentro de la diversidad, no solo aquel grupo relacionado con una condición de discapacidad, ya que la problemática de la inclusión es mucho más amplia, lleva inmersa una situación oculta que requiere mirar hacia aquellas personas que también han sido excluidos, segregados o discriminados por el sistema educativo en México, ya sea por una situación concerniente a la capacidad, origen étnico, nivel socioeconómico, condición de salud, género, diversidad lingüística, ideologías o creencias; situación migrante, niños en situación de calle, entre otros. La diversidad dentro de la inclusión se filtra en el sistema educativo como una ideología que pretende la defensa de la equidad y la calidad educativa para todas y todos los alumnos, sin excepciones, como el componente que origina la lucha contra la exclusión y la segregación en la educación.

EDUCACIÓN INCLUSIVA

La educación inclusiva se fundamenta en que todos los alumnos tienen el derecho de una educación de calidad que arrope todas sus necesidades de aprendizajes para dignificar su vida. El sistema educativo debe de dar acceso a todos los alumnos y garantizar su permanencia con una enseñanza que entienda y atienda las diferencias existentes para poder alcanzar una ciudadanía multicultural e inclusiva.

Entre las conceptualizaciones necesarias se deberá tener claro que la educación inclusiva:

[...] se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños [UNESCO, 2005, p. 37].

La escuela requiere desarrollar acciones hacia la inclusión, por lo cual es preciso identificar y eliminar muros en los contextos escolar, áulico y familiar, promoviendo la participación de políticas y prácticas que consigan satisfacer las necesidades de aprendizaje de los alumnos.

Las prácticas docentes cobran una nueva dimensión y la educación especial modifica su función tradicional basado en el modelo integrador. Se establece la necesidad de consolidar culturas, políticas y prácticas de inclusión en las escuelas, ya que los ejes de la inclusión son: el aula, la escuela y la comunidad. Por medio de la inclusión se descarta la idea de que el alumno(a) es “el problema”, se elimina el punto de atención que se tiene sobre el déficit y se piensa que son los contextos en donde se forman las barreras para el aprendizaje y la participación, que no son inherentes al alumnado, sino que se localizan en las interacciones, los espacios

físicos, las metodologías didácticas, las actitudes, las políticas, los estereotipos y creencias, la vinculación con el entorno, etcétera. El concepto de barreras obliga a mirar hacia el entorno, a pensar y reflexionar sobre lo que hacemos o dejamos de hacer con un alumno(a) que presente una condición coligada a la diversidad y que lo coloca en situación de desventaja, vulnerabilidad y exclusión.

Marco normativo para la inclusión educativa.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su título primero denominado de los Derechos Humanos y sus garantías, en el artículo 3° señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de carácter democrático, laica, nacional, gratuita, obligatoria y de calidad, así mismo que promueva el respeto a la diversidad. En función de lo anterior, la Ley General de Educación en el artículo 7 hace referencia que corresponde al Estado la rectoría de la educación y que además de ser obligatoria, será:

“Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación” (Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2019).

Con lo anterior señalado, es importante enfatizar que la educación debe ser ofertada por igual para toda la población, sin importar el género, las capacidades personales, el estatus social, económico o cultural.

La reforma educativa del 2019 se declara a favor de la inclusión, buscando con su cumplimiento reducir las diferencias y exclusión en la sociedad. En el texto de la Ley General de Educación se plantea la concepción de la educación inclusiva en el capítulo VII denominado “De la educación inclusiva” donde en el artículo 61 a la letra señala:

“La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al

eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.”

Considerando lo anterior es importante destacar que la educación inclusiva no solo centra su atención en un grupo específico de personas, propone ayudar y brindar oportunidades de acceso a minorías étnicas, personas con necesidades educativas especiales, familias en situación de desventaja económica, social y cultural; implica brindar una escolarización que atienda a la diversidad en una misma escuela.

La cultura de inclusión no debe visualizarse únicamente en las reformas de las leyes, sino que es necesario iniciar con la sensibilización entre los sujetos educativos que se hacen cargo de la educación, para que se encuentren en condiciones de aplicar los cambios.

Inclusión educativa: reto del Estado desde la perspectiva de las finanzas públicas

El tema de la inclusión educativa constituye como pudo indicarse previamente, una prioridad gubernamental que ha tenido que plantearse desde la perspectiva jurídica con la finalidad de procurar establecer una base sólida que permita coordinar los esfuerzos institucionales, respecto a un tema que era urgente atender. Sin embargo, en el contexto de desarrollo que vivimos en México, un planeamiento que se debe considerar de cara a la gran desigualdad que tenemos, es ¿cómo poder hacer para lograr financiar una política pública sólida, permanente, que permita aspirar hacia un modelo de inclusión general en materia educativa? Para poder responder esta pregunta, es necesario considerar algunas de las limitantes que puede enfrentar el Estado, a partir de las cuales parte de la efectividad de la acción gubernamental podría quedar condicionada. Sin embargo, primero debemos considerar la estructura financiera que hace posible identificar los grandes rubros de acción pública. De acuerdo con la estructura

del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2021 podríamos decir que en materia educativa aparecen 3 niveles de programas gubernamentales que pueden vincularse con nuestro objeto de estudio.

A nivel de educación básica tenemos:

- Educación inicial y Básica Comunitaria
- Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
- Programa de Becas Elisa Acuña

A nivel Medio Superior se encuentran:

- Programa de Becas Elisa Acuña
- Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad
- Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez

Para la Educación a nivel Superior identificamos:

- Programa de Becas Elisa Acuña
- Jóvenes Escribiendo el Futuro
- Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

Todos estos programas gubernamentales permiten confirmar que existe una tendencia que desde la perspectiva presupuestal indica que las autoridades han tomado como una de las prioridades el crear mejores condiciones de acceso al servicio educativo. La diversidad de instrumentos de que se dispone es amplia en principio, aunque hay que realizar tres consideraciones que vale la pena destacar: el contexto en el que se da la intervención gubernamental frente al problema de la inclusión; la pertinencia de las acciones desde la posición presupuestal y las dificultades a largo plazo de permanencia de la acción pública en materia de inclusión.

a) Contexto en el que se da la intervención gubernamental frente al problema de la inclusión

Respecto a esta situación, es indispensable señalar que el problema de la falta de inclusión es producto de una serie de factores que provocan situaciones de

desventaja para algunos sectores de la población para poder acceder a servicios educativos. De entre los cuales podemos mencionar la condición económica, la falta de infraestructura en diversas regiones para instalar centros educativos, la falta de inversión pública para crear condiciones de desarrollo, escasa población, falta de empleo, entre otros aspectos que más destacan. Entre otras cosas el problema de la falta de inclusión es un fenómeno multifactorial, por lo que es muy arriesgado asegurar que puede haber una solución específica y contundente. Dentro de los efectos que provoca el problema de la exclusión educativa, es que impide que haya progreso (Algan, Ernoult, 2012, p.25) homogéneo en las regiones a nivel nacional, y que de alguna manera haya grandes concentraciones poblacionales en zonas urbanas, o las grandes capitales. En este tipo de regiones a pesar de que pueden estar provistas de mejores condiciones, la situación tampoco es fácil. La intervención gubernamental a la luz de estas circunstancias puede parecer que pretende diversificar medios a través de los cuales existe la intención de crear mejores condiciones para que niñas, niños, adolescentes y jóvenes dispongan de mecanismos que garanticen lo que incide con el derecho a la educación desde la perspectiva de los derechos económicos.

Desde el punto de vista crítico del entorno en el cual se dan estas acciones, no podemos omitir el preguntarnos si realmente se tomaron como referencia algunos criterios de vulnerabilidad específicos de los destinatarios, o se trata de acciones aisladas generadas al margen de la situación socio política que se vive, para convencer a los ciudadanos de que se está haciendo algo por la educación.

b) Pertinencia de las acciones desde la posición presupuestal

La relación que las políticas públicas guardan con los márgenes de atribución presupuestal es innegable, de tal manera que parte de su alcance está condicionado por la autorización del gasto público. Esta dimensión de análisis queda plenamente justificada si se considera que, desde la perspectiva de la justicia social, la inclusión debe prevalecer respecto al grado de vulnerabilidad de los grupos sociales que deberían ser identificados justamente a través de los programas gubernamentales. Dentro de esta perspectiva, un aspecto crítico que debemos considerar es si

realmente existe la intención de incrementar la calidad de inversión en la educación a nivel nacional. Este planteamiento surge toda vez que algunos de los principales programas gubernamentales desaparecieron como pueden ser el de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, Atención Educativa de la Población Escolar Migrante, atención a la Diversidad de la Educación Indígena entre otros que podemos destacar (Unicef, 2020, p.15). La interrogante entonces que se produce de este contexto es si la concepción de ciertos programas focalizados para tender la inclusión, no impiden atender de forma simultánea al resto de la población que puede aspirar a ingresar a una institución educativa. El punto crítico se sitúa entre la legitimidad del Estado para intervenir correctamente frente a una necesidad, pero de inacción frente a otros segmentos de la población. ¿Cómo equilibrar entonces desde el ámbito presupuestal la toma de decisiones sobre el tipo de prioridad que debe ponderarse? Esta pregunta no tiene respuesta clara, toda vez que parte de la elección gubernamental, depende de la plataforma política planteada desde el Plan de Desarrollo, así como de los acuerdos que se logren en la Cámara de Diputados. Por lo que la propuesta del Ejecutivo Federal o a nivel Estatal y municipal, dependen de la correspondiente autorización. Es por este motivo que los mecanismos de inclusión dependen en el caso de nuestro estudio, del aseguramiento de recursos financieros a la luz de estas negociaciones, para que su permanencia tenga una real incidencia en el problema que se supone debe atender.

c) Dificultades de permanencia de la acción pública en materia de inclusión educativa a largo plazo

Una de las cuestiones que también hemos logrado identificar frente al problema de la inclusión, desde las políticas públicas, tiene que ver con la continuidad que pueden tener, o que, por decisión de nuevas administraciones, se suspendan bajo la aparente transformación y adecuación a nuevas realidades.

Esta es sin duda una de las situaciones más complejas toda vez que en el proceso de adopción de mecanismos que coadyuvan al mejoramiento de condiciones para la accesibilidad al sistema educativo, la voluntad o temperamento político puede afectar de forma incorrecta. La lectura que podemos hacer en este sentido apunta

en dos direcciones. Por un lado, la insistencia en asegurar que los programas gubernamentales son correctos y que es la ruta correcta, por lo que se tiene que considerar el tiempo que permanecerá el promotor de esos programas en el poder, para garantizar la continuidad de su aplicación. Si esta postura es correcta, a largo plazo compromete los resultados que se pueden tener, toda vez que la ejecución de la acción se limita a un periodo determinado que no va más allá de quien la instauró. El segundo caso es que pueda existir de manera incorrecta una manipulación de diagnósticos, con la finalidad de denostar aspectos positivos para implementar otro tipo de estructura de programas sociales. En este caso también se estaría considerando que se limita el alcance de las políticas implementadas por autoridades de otros periodos de gobierno.

Otra de las consideraciones que es pertinente destacar, tiene que ver con la capacidad del Estado, ya sea desde la federación, entidades federativas o municipios, de contar con el margen de financiamiento correspondiente a largo plazo. Como hemos podido constatar, existe un grado muy alto de fragilidad en la implementación de las acciones del Estado, en primer lugar, por la disponibilidad financiera. Además de ello, si tomamos como ejemplo lugares en donde el crimen organizado hace imposible que los ciudadanos vivan en paz, sometidos a condiciones de violencia permanente, entonces se debilitan las acciones del Estado. Incluso es difícil concebir que dentro de las regiones en donde se presenta más este fenómeno de inseguridad, se da en zonas marginadas o con poco desarrollo, regularmente rurales. Resulta paradójico que si en esas regiones es en donde se identifican comunidades con grandes carencias y la exclusión por la condición de vulnerabilidad se da con mayor frecuencia, es precisamente a donde no alcanza a llegar la intervención del Estado a través de sus políticas públicas.

Las consideraciones correspondientes a este apartado, también nos permiten distinguir márgenes de maniobra financieros cerrados, a través de una asignación condicionada que es posible que no permita tener la misma incidencia en la diversidad de regiones. Esto implica que las autoridades receptoras de recursos, a nivel local, tendrán que ejercer los recursos de manera directa bajo los criterios determinados desde las autoridades jerárquicamente superiores.

La inclusión educativa desde la perspectiva internacional.

La inclusión educativa en el ámbito internacional ha sido atendida por diversos organismos internacionales, la ONU confirmando su compromiso de actuar individual y colectivamente en defensa de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la justicia social, la dignidad y el valor de la persona humana, además de fomentar la cooperación entre sus miembros para garantizar que las personas con discapacidad ejerciesen y gozaran plenamente de sus derechos humanos y libertades; en virtud de que en diversos instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, se reconocen los derechos humanos por igual para todos los seres humanos, y dado que los mismos han sido insuficientes para garantizar que las personas con discapacidad participen en su vida social en igualdad de condiciones, realizó en 2007 la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” (CRPD).

Destaca en la CRPD su propósito, el cual se encuentra en el artículo 1 “promover, proteger y asegurar el pleno goce y condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (2007, p. 4), así como organizar las acciones de los Estados parte, la cooperación internacional y las organizaciones de la sociedad civil, entre otros; para el caso a estudio se hace hincapié en la acepción de discapacidad que se consigna en este instrumento:

e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. (2007, p. 1)

Este concepto adquiere relevancia porque reconoce la existencia de la discapacidad como evolutiva, mutante, en constante cambio y supeditada a su entorno social y físico. Cuando se habla de inclusión educativa dadas las condiciones fácticas de pobreza en que viven millones de seres humanos

alrededor del mundo, se debe ponderar que en materia de inclusión educativa su relevancia radica no solo en las posibles discapacidades físicas, intelectuales o psicosociales que tradicionalmente eran consideradas como discapacidades, sino además, como se infiere del concepto de discapacidad contemplado en la CRPD, en los múltiples factores que intervienen, entre ellos la explosión demográfica, la migración, el subdesarrollo y sobre todo en la pobreza extrema en que viven millones de seres humanos en el mundo.

Según cifras de la ONU el 15% de la población mundial aproximadamente mil millones de personas tienen alguna discapacidad, pero ojo esta cifra no analiza ni contempla la exclusión educativa que sufren las personas que por su condición de pobreza no tienen acceso a la educación.

En el Sistema Interamericano, la Organización de Estados Americanos (OEA) a través de su Departamento de Desarrollo Social y Empleo (DDSE) atiende lo relacionado con personas con algún tipo de discapacidad, contempla dos instrumentos normativos:

- La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad (CIADDIS), y
- El Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD).

La CIADDIS establece la creación del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad (CEDDIS), que tiene a su cargo el seguimiento de los compromisos adquiridos en la Convención, entre sus atribuciones destacan: emitir las directrices para la presentación de los informes que los Estados Parte deben presentar sobre las medidas que adopten en cumplimiento a la Convención; solicitar a los Estados Parte la presentación de sus informes; analizar y evaluar su progreso en la implementación de medidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, las dificultades en la implementación de la Convención para finalmente emitir las conclusiones, observaciones y sugerencias para el

cumplimiento progresivo de ésta. El CEDDIS recibe apoyo del Departamento de Desarrollo Social y Empleo quien funge como Secretaría Técnica brindándole apoyo técnico profesional y logístico a sus miembros.

El Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006), se conforma de 9 ámbitos de los cuales se desprenden 91 acciones guía para promover el desarrollo de sociedades inclusivas en los Estados miembros. Para el logro de sus objetivos, la Asamblea General de la OEA extendió el Programa por un periodo de 10 años más, comprendidos de 2016 a 2026; los ámbitos que contempla este Programa son: “sensibilización de la sociedad; salud; educación; empleo; accesibilidad; participación política; participación en actividades culturales, artísticas y de recreación; bienestar y asistencia social y cooperación internacional”, las estrategias que los Estados miembros deben concretar de manera gradual y en un tiempo razonable, comprenden acciones y medidas de diversa índole encaminadas a la aplicación efectiva del PAD en la normativa interna de cada Estado Parte, con el fin de que las personas con discapacidad sean integradas en igualdad de condiciones.

El PAD contempla en su artículo 1º que los Estados Parte logren garantizar de manera paulatina el acceso a educación de calidad en todos los niveles a las personas con discapacidad, conforme y de acuerdo a su entorno cultural de manera tal que logren desarrollar al máximo su personalidad para estar en aptitud de participar y ser incluidos plenamente en cualquier ámbito social.

Asegurar y garantizar a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación alguna, a una educación de calidad, con pertinencia cultural e inclusiva, abarcando su ingreso, permanencia, progreso, evaluación, acreditación y certificación en el sistema educativo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, que facilite el desarrollo al máximo de su personalidad, talentos y creatividad, así como su inclusión y participación plena en todos los ámbitos de la sociedad. (2016, p. 4)

Además, inserta en el apartado “IV ACCIONES CONCRETAS” doce incisos relativos a la Educación, de los cuales se transcriben los siguientes:

- a) Reafirmar el compromiso de transitar de la educación especial a la educación inclusiva.
- b) Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo general, en un entorno inclusivo y con una oferta educativa de calidad, considerando la pertinencia cultural.
- c) Asegurar que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad...
- d) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional... sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás...
- e) Proporcionar los recursos didácticos y pedagógicos necesarios para atender las necesidades educativas específicas de los estudiantes según su discapacidad, incluidos los textos escolares y materiales de lectura en los modos, medios, formas y formatos accesibles.
- f) Garantizar la participación y la interacción de los estudiantes con discapacidad en todos los ámbitos de la vida escolar y académica, así como de todas las actividades extracurriculares...
- g) Erradicar el analfabetismo en las personas con discapacidad mediante políticas públicas efectivas.
- h) Implementar el aprendizaje del Sistema de Lecto-escritura Braille, la escritura alternativa, otras formas...
- i) Asegurar a las personas sordas una educación de calidad e inclusiva, bilingüe, en lenguas de señas y nativas, respetando la pluriculturalidad con características locales, regionales y nacionales.
- j) Asegurar la eliminación de las barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas y actitudinales que impiden el acceso de los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación.
- k) Promover la formación y la capacitación continua y especializada en educación inclusiva a docentes de todos los niveles educativos y de otros profesionales que favorezcan la formulación y el desarrollo de las políticas de educación inclusiva,

con énfasis en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. l) Garantizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones a los estudiantes con discapacidad, en el sistema educativo. (2016, p. 9-11)

De la lectura de esas acciones se colige que los Estados Partes deben realizar un buen número de cambios y adecuaciones a su normativa interna, además de disponer y/o gestionar presupuesto suficiente para proporcionar los recursos didácticos y pedagógicos necesarios dependiendo de la discapacidad que se pretenda atender.

En ese tenor, el Dr. Luis Almagro, Secretario General de la OEA, anunció en 2017 un Programa de Promoción de la Educación Inclusiva en las Américas a cargo de la OEA y la Organización Internacional de Teletones (ORITEL), en el que inicialmente se contempló la realización de una serie de seminarios en nueve países de la región, él afirma que: “La educación inclusiva y de calidad para todos tiene la capacidad de transformar la brecha de desigualdad que afecta a la región y brindar más oportunidades de progreso”, a la fecha son 12 los países miembros participantes de ORITEL: Chile, Estados Unidos, Colombia, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay, El Salvador, México, Honduras, Nicaragua y Guatemala; su sistema de cobertura integral comprende 90 Centros e Institutos de Rehabilitación, con enfoque bio-pisco-social, cuyo fin último es lograr su rehabilitación e inclusión efectiva en los ámbitos que promueven y se ocupan del desarrollo integral del niño o adolescente.

CONCLUSIONES

Es necesario el reconocimiento de la pluralidad social, lingüística y cultural, y que las instituciones educativas se vean como un espacio donde se pueda valorar la diversidad para ejercerla como parte de la vida cotidiana; por lo que se requiere que los estudiantes reconozcan las diferencias culturales y las necesidades de sus pares las que cuales pueden ser distintas a sus concepciones.

No obstante a las modificaciones al marco jurídico, en la práctica nos damos cuenta que falta mucho por realizar, como se puede observar, la política inclusiva, va dirigida a los docentes, que son los que tratan en los salones de clase alumnos con discapacidad cognitiva, física, mental y alumnos con bajos recursos económicos, es fundamental que la reforma involucre a los padres de familia, debido a que el verdadero aprendizaje sobre respeto e inclusión se logra primordialmente en la familia.

Desde la perspectiva de las finanzas públicas, es notorio que existe un esfuerzo gubernamental que pretende generar un entorno diferente respecto a la inclusión educativa. Sin embargo, por el contexto en el que se da la aplicación la intervención pública, al tratarse de un problema multifactorial, entonces eso hace que no se pueda afirmar plenamente que se garantizará el servicio educativo con el mismo impacto para todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Retomando el compromiso de los Estados Parte: “transitar de la educación especial a la inclusiva”, ámbito en el que según informe publicado por la UNESCO (2020) solo 5 países del orbe cuentan con leyes de educación inclusiva que contemplen a todos los estudiantes, (Italia la primera, seguida por Chile y Paraguay) y considerando que en dicho informe se revela el incremento de la exclusión educativa provocada por el COVID-19 y la falta de apoyo a los educandos en situación de riesgo por parte de sus países, es imperativo generar sinergias con la sociedad en general; la inclusión puede y debe promoverse de abajo hacia arriba, es decir, ser ella misma quien fomente la inclusión en todos sus ámbitos, quien impulse la creación de leyes educativas inclusivas, quien apoyada en organismos internacionales incoe la necesidad de que todos sus integrantes sean incluidos en las escuelas, facultades e instituciones educativas ya existentes en los países, en concreto evitar que las personas con discapacidad sean educadas en entornos separados.

Por último, pero no menos importante, se debe ponderar, estudiar y analizar la realidad de las personas marginadas por su condición socioeconómica, étnica y migrante irregular, ya que su propia condición les coloca en desventaja tal que

pareciera que no existen, que entre ellos no cabe ocuparse de su educación, que su condición es pasajera, porque pareciera que no necesitan nada especial, cuando en realidad el hambre les impide pensar, prefiriendo trabajar que ir a la escuela en el mejor de los casos.

Abreviaturas:

CIADDIS	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad
CEDDIS	Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OEA	Organización de los Estados Americanos
ORITEL	Organización Internacional de Teletones
PAD	Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad.

REFERENCIAS

- Algan Yann y Ernoul Thomas. (2012). L'importance de l'investissement dans l'éducation pour la croissance. L'école, une utopie à reconstruire. Revista Regards croisés sur l'économie, 2(No 12).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021). Ley General de Educación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, OEA 2007, recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/ag-res_2339_xxxviii-o-07_esp.pdf
- Organización Internacional de Teletones ORITEL, recuperado de: <https://oritel.org/que-es-oritel/>
- Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad, recuperado de: http://scm.oas.org/References/Ref_doc_web_page/SPANISH/PROGRAMA_DE_ACCI%C3%93N_..._PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_2016-2026.pdf
- UNESCO [Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura] (2005). Orientaciones para la inclusión: asegurar el acceso a la educación para todos. París: UNESCO.
- Unicef. (2020). La infancia y la adolescencia en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Envío a dictamen: 16 de agosto de 2021

Aprobación: 6 de octubre de 2021

Claudia Elena Robles Cardoso. Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México. Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México e integrante del Cuerpo Académico Estudios en Derechos Humanos y sus garantías. y Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

Enrique Cruz Martínez. Doctor en Derecho Público por la Université Paris II Panthéon Assas. Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México e integrante del Cuerpo Académico Estudios en Derechos Humanos y sus garantías y Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

Sandra Alemán Martínez. Maestra en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México. Profesora de Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado en las Facultades de Derecho y de Economía de la Universidad Autónoma del Estado de México e integrante del Cuerpo Académico Estudios en Derechos Humanos y sus garantías.